

Ante Concejos Justicias Regidores Cavalleros. Eruditos Hombrs hijos dalgo y hombrs.
 Buenos dela Prouincia de Alaua, y Ciudad de Victoria Villas y lugares tierras y hermandades
 de la dha Prouincia Tierra de Alaua. y sus adrentes. El estado delas cosas y disionos de
 los Enemigos desta Corona obligan apuennir todos los puertos y fronteras de estos Reynos y
 combiniendo tanto ala seguridad dellas y en particular a esta prouincia que la flaca de guerra
 de Alaua este con la guarnicion y defensa que es necesaria. De encargo y mando que con el
 cuidado y celo de que Vra. en todas las ocasiones de mi seruicio dispongais la gente con que
 acostumbrais acudir y latengais aperceuida para acudir al primer llamamiento con tal prom
 ptitud. que se asegure la defensa de esta costa como lo espero de Vra. obligacion y del
 valor con que auis procedido en semejantes casos. que por ser esto tan importante nos despa
 ra como con este auiso y auisareis del Reuino de este despacho y dello que en su cumpli
 miento dispusiereis, porque conuiene tenerlo entendido de Madrid a 26. de Jan
 de 1682.

[Large handwritten signature]

ARCHIVO PROVINCIAL
 Armario 50, Legajo-9-Nº 91

Por mandado del Rey mos
 Gaspar Ruiz Lecaray

Al Rey de Alaua que prouingase para acudir con el primer auiso al socorro de la villa de Puente de Alaua